

Reglamento Interno de la Asociación Española de Profesionales del Análisis Sensorial

Preámbulo

El reglamento interno tiene por objetivos precisar los estatutos de la Asociación Española de Profesionales del Análisis Sensorial (AEPAS), cuyo objeto es reunir a los profesionales de la Ciencia Sensorial y del Consumidor. La Asociación pretende facilitar los intercambios entre sus miembros, recoger, compartir y difundir informaciones relativas al ámbito sensorial, promover las profesiones en este área, organizar conferencias, cursos o grupos de trabajo y emprender cualquier otra actividad de acuerdo a los objetivos mencionados.

La lengua de trabajo de la Asociación es el español.

El presente reglamento se entrega al conjunto de los socios fundadores así como a cada nuevo socio.

Título I – Miembros

Artículo 1 - Composición

La Asociación AEPAS consta de:

- la Junta Directiva
- los socios fundadores
- los socios de número
- los socios corporativos
- los socios honoríficos

Artículo 2 – Cuota

Todos los socios deberán aportar una cuota anual por año civil, con la excepción de los socios honoríficos.

Como contrapartida para los socios corporativos, el nombre y logotipo de la empresa o institución a la que pertenecen será difundido en el sitio web de la asociación y tendrán prioridad en la inscripción de las actividades organizadas por la Asociación.

El importe de la cuota se aprobará en la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Para el año 2011, el importe de la cuota ha sido fijado en:

- 60 € para los profesionales en activo.
- 240 € para los miembros corporativos.
- 30 € para los estudiantes. Estos deberán justificar su estatus por documentos en curso de validez.

Toda cuota pagada a la Asociación será definitiva. No se podrá exigir ningún reembolso de la cuota por dimisión, exclusión o fallecimiento de un miembro en el transcurso del año.

Artículo 3 - Admisión de nuevos socios

La Asociación podrá en todo momento acoger a nuevos socios. Éstos deberán respetar el siguiente procedimiento de admisión: ser mayor de edad, cumplimentar el formulario de inscripción disponible online o en los actos organizados por la asociación, ser aceptado por la Junta Directiva y pagar el importe de la cuota.

Para que un nuevo socio sea admitido será necesario:

- 1) ser recomendado por un miembro de la asociación,
- 2) o exponer sus motivaciones a través de un correo electrónico enviado a la Secretaría de la Asociación.

No se exigirá ninguna condición ni de nacionalidad ni de lugar de trabajo.

Artículo 4 – Baja de los socios.

Los socios causarán baja por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva, como mínimo un mes antes del pago de la cuota anual.

El socio que cause baja no podrá aspirar a una restitución de la cuota. En caso de fallecimiento, la calidad de socio se acaba con la persona.

Artículo 5 – Exclusión

Son motivos de exclusión:

- El impago de la cuota anual.
- Una actitud o actos contrarios a los fines de la asociación.
- Una actitud irrespetuosa hacia los socios de la asociación (o personas participantes en un acto organizado por la asociación).
- Todo delito castigado habitualmente por la ley (robo, violencia, etc).

La exclusión será decidida por la Junta Directiva por una mayoría de 2/3, después de haber oído las explicaciones del socio contra el cual se ha iniciado un procedimiento de exclusión. La persona contra la cual se inicia un procedimiento de exclusión puede tener la asistencia de un socio de la asociación de su elección.

Artículo 6 - Derechos de los socios

Todos los socios tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones en el seno de la Asociación, con la salvedad de los socios honoríficos cuyas excepciones están previstas en el artículo 29 de los estatutos.

Todos los socios tendrán acceso a los contenidos completos del sitio web de la Asociación.

Todos los socios tendrán la posibilidad de participar en las actividades de la Asociación, tales como jornadas, grupos de trabajo, etc. Se desea la implicación de los socios en dichas actividades.

Para cada actividad se precisarán las diferentes condiciones: cuota de inscripción para no socios, reducción de cuota para socios, otros beneficios concretos para socios corporativos si los hubiere, etc...

Cada socio tendrá el derecho a proponer actividades y a someterlas por correo electrónico a la Junta Directiva para su discusión y aprobación.

Un socio corporativo puede ser una persona física o una persona jurídica (institución/empresa). En el caso de una persona física, esta persona posee los mismos derechos que un socio fundador o de número. En el caso de una institución/empresa, el socio corporativo debe estar representado por una única persona con posibilidad de autorizar a un sustituto en caso de ausencia del representante en el momento de la Asamblea General.

Título II - Funcionamiento de la Asociación

Artículo 7 – La Junta Directiva

Conforme al artículo 6 de los estatutos de la Asociación, la Junta Directiva consta de 7 miembros elegidos por la Asamblea General por votación secreta y por mayoría simple por una duración de 3 años. El Presidente de la Junta Directiva es reelegible una vez (máximo de dos mandatos consecutivos).

La Junta Directiva está formada por:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario
- Tesorero.
- 3 vocales.

Para garantizar el buen funcionamiento de la Asociación cuando se renueve el cargo de Presidente, la vacante será automáticamente ocupada por el Vicepresidente. En el caso de que el Vicepresidente no pueda ocupar la Presidencia, esta vacante será ocupada por uno de los 5 miembros restantes de la Junta Directiva.

Todos los socios pueden formar parte de candidaturas propuestas para la Junta Directiva. Toda propuesta de candidatura deberá ser comunicada con dos meses de adelanto y por correo electrónico a la Junta Directiva. La candidatura será cerrada y deberá contener las informaciones siguientes de los 7 miembros que la componen: nombre, apellidos, afiliación, correo electrónico y un breve *curriculum vitae*.

Las modalidades de funcionamiento de la Junta Directiva son las siguientes:

- La Junta Directiva se reunirá al menos una vez por año, bajo convocatoria del presidente, o a petición de la mitad de sus miembros, enviada por lo menos con 15 días de antelación.
- Las reuniones podrán ser físicas o por otros medios (teléfono, videoconferencia, Internet,...)

· Las decisiones serán tomadas por una mayoría de dos terceras partes. En caso de desacuerdo, la decisión dependerá del Presidente.

Artículo 8 – La Secretaría

La Secretaría será ejercida por un miembro de la Junta Directiva elegido para 3 años mediante votación secreta y por mayoría simple.

Artículo 9 – Asamblea General ordinaria

Conforme al artículo 19 de los estatutos de la Asociación, la Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año por convocatoria del Presidente

Podrán participar todos los socios que tengan al día su cuota en la fecha de la convocatoria de la Asamblea General. Estos serán convocados quince días antes de la fecha fijada por correo o por correo electrónico. El orden del día de la Asamblea vendrá indicado en la convocatoria. El Presidente presidirá la asamblea y expondrá la situación de la asociación. El Secretario/Tesorero darán cuenta de su gestión y someterán el balance de las cuentas a la aprobación de la Asamblea. Cuando proceda, tendrá lugar la sustitución por votación secreta de los miembros de la Junta Directiva salientes. En el momento de la Asamblea General, sólo las cuestiones indicadas en el orden del día deberán ser tratadas. Todos los asociados podrán delegar su voto en otro miembro de la Asociación.

Artículo 10 - Asamblea General extraordinaria

Se podrá convocar una Asamblea General extraordinaria siguiendo las formalidades previstas por el artículo 19 de los estatutos de la Asociación. La petición se realizará por escrito por la mitad de los socios, por el Presidente o por la Junta Directiva.

A continuación de los temas expuestos se efectuará el voto según la modalidad siguiente: la mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes o representados.

Artículo 11- Difusión de actividades y comunicaciones a los socios

La asociación realizará la difusión de todas aquellas acciones relativas al ámbito sensorial que considere de interés, por ejemplo conferencias, cursos, jornadas, etc

Se distinguirán dos tipos de comunicaciones:

- Acciones en las que AEPAS está presente, ya sea porque participa activamente como Asociación, o sin participar directamente se regula su colaboración a través de un convenio. En estos casos, la difusión de las acciones podrá hacerse a través de la web de AEPAS y de mailing a todos los socios.
- Acciones en las que AEPAS no participa, y a criterio de la Junta Directiva tienen el interés y la calidad necesaria para ser difundidas desde la Asociación. En estos casos la difusión será a través de la web de AEPAS.

Titulo III - Disposiciones diversas

Artículo 12 - Modificación del reglamento interno

El Reglamento Interno de la Asociación será establecido por la Junta Directiva conforme al artículo 23 de los estatutos de la Asociación. Podrá ser modificado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente, por la Junta Directiva o por un tercio de los socios. El procedimiento será el siguiente: modificación por la Junta Directiva y aprobación por la Asamblea General. El nuevo Reglamento Interno será enviado a cada uno de los miembros de la Asociación por carta o correo electrónico en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de la modificación.

En Madrid, el 15 de julio de 2014

D. Francisco José Pérez Elortondo

D^a M^a de los Desamparados Salvador Moya

D^a Carolina Chaya Romero

D. Miguel Sanz Calvo

D. Luis Guerrero Asorey

D^a María José Sánchez Climent

D^a Maria Luisa González San José

Nota: el Reglamento Interno precisa y completa los estatutos. En ningún caso los sustituye y no puede entrar en contradicción con los estatutos.